



CONVENIO N° 005 -2021-MIDAGRI-DM

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131372931, debidamente representado por el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, señor **FEDERICO BERNARDO TENORIO CALDERÓN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 26716577, designado mediante Resolución Suprema N° 202- 2020-PCM y facultado mediante Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, con domicilio legal en la Av. Alameda Del Corregidor N° 155, del distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, en adelante **EL MIDAGRI**; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20452393493, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 28527049, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre de 2018, con facultades para suscribir el presente convenio en atención al artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con domicilio legal en Jr. Callao N° 122, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, en adelante **EL GORE AYACUCHO**.

EL MIDAGRI y **EL GORE AYACUCHO** convienen que, en adelante de forma conjunta, serán denominados como "**LAS PARTES**", bajo los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1 **EL MIDAGRI**, es el organismo del Poder Ejecutivo, que ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno. En el ejercicio de estas funciones generales, el Ministerio promueve la competitividad, la innovación, la inclusión y la diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar.

EL MIDAGRI ejerce competencia en las siguientes materias: i) Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria, ii) Agricultura y ganadería, iii) Recursos forestales y su aprovechamiento sostenible, iv) Flora y fauna silvestre, v) Recursos hídricos, vi) Riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario, y, vii) Infraestructura agraria.

1.2 **EL GORE AYACUCHO**, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1 Constitución Política del Perú.

2.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

- 2.3 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 2.4 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatoria.
- 2.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.6 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 2.7 Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI.
- 2.10 Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Agraria.
- 2.11 Decreto Supremo N° 007-2019-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Agricultura Familiar 2019 – 2021.
- 2.12 Decreto Supremo N° 345-2018-EF, Aprueban la Política Nacional de Competitividad y Productividad.
- 2.13 Decreto Supremo N° 237-2019-EF, Aprueban el Plan Nacional de Competitividad y Productividad.
- 2.14 Resolución Ministerial N° 0602-2016-MINAGRI, Aprobación del Plan Estratégico Sectorial Multianual Actualizado PESEM 2015-2021 (diciembre 2016) del Sector Agricultura y Riego.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer lineamientos de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, para que, en el marco de sus competencias, complementen esfuerzos para la creación y funcionamiento del Centro de Atención del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego CAM - MIDAGRI, para la prestación de servicios por parte de **EL MIDAGRI**, sus Programas, Proyectos Especiales y, de corresponder, sus Organismos Públicos Adscritos, a fin de coadyuvar a mejorar la productividad y competitividad de los productores agrarios y el desarrollo de la agricultura familiar de la región Ayacucho.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 De EL MIDAGRI:

- 4.1.1 Realizar las gestiones, conforme al marco legal vigente, a fin que el **GORE AYACUCHO** dé facilidades a **EL MIDAGRI** para que ocupe el espacio ubicado en la Av. Independencia N° 604-Ayacucho, donde funcionará el Centro de Atención del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (CAM – MIDAGRI).
- 4.1.2 Implementar en coordinación con **EL GORE AYACUCHO** el CAM - MIDAGRI, para la prestación de servicios en el ámbito de **EL MIDAGRI**, sus programas, proyectos especiales, y organismos públicos adscritos de corresponder, los cuales incluyen entre otros: i) Sistema de información agraria; ii) Centro de capacitación y Asistencia técnica; y iii) Ventanilla única de servicios agrarios, en el marco de las disposiciones normativas que se emitan para su implementación; y, otros que brindan las dependencias de **EL MIDAGRI**.
- 4.1.3 Asumir los costos de acondicionamiento para la implementación del CAM - MIDAGRI, mantenimiento y el pago de la diferencia de los servicios de luz y agua en relación a los consumos anteriores.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

4.1.4 Coordinar con sus Programas, Proyectos Especiales y de corresponder, sus Organismos Públicos Adscritos, para que, en el marco de sus competencias, faciliten la articulación en prestación de servicios a través del CAM - MIDAGRI.

4.1.5 Gestionar y coadyuvar al fortalecimiento de la capacidad operativa de la Dirección Regional Agraria de **EL GORE AYACUCHO**, para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

4.2 De EL GORE AYACUCHO:

4.2.1 Disponer a favor de **EL MIDAGRI** el uso del espacio físico ubicado en la Av. Independencia N° 604-Ayacuchó, destinado para el establecimiento del CAM-MIDAGRI, el cual estará dentro de los ambientes de la Dirección Regional Agraria del **GORE AYACUCHO**; asimismo, permitirá el uso de los servicios higiénicos al personal de **EL MIDAGRI** y a los ciudadanos que acudan al CAM - MIDAGRI.

4.2.2 Realizar las gestiones y disponer facilidades para el funcionamiento del establecimiento del CAM - MIDAGRI.

4.2.3 Brindar a **EL MIDAGRI** una base de datos de los productores agrarios que hayan sido beneficiados a través de los programas y proyectos de **EL GORE AYACUCHO**.

4.2.4 Articular con **EL MIDAGRI** la prestación de los servicios de desarrollo agrario y riego brindado por **EL GORE AYACUCHO**.

4.2.5 Informar a la población mediante una estrategia de comunicación, respecto a los servicios que el CAM - MIDAGRI brindará.

4.2.6 Brindar a **EL MIDAGRI** espacios implementados como auditorio para fines de reuniones de trabajo, capacitaciones y/o eventos.

4.3 COMPROMISOS CONJUNTOS:

4.3.1. Identificar acciones de interés común que contribuyan a cumplir con el objeto del presente convenio, las que se plasmarán a través de planes de trabajo anuales, en el marco de un plan estratégico de desarrollo agrario de la región.

4.3.2 Fortalecer capacidades de los productores agrarios y el desarrollo de la agricultura familiar en el marco de las competencias del sector agrario y de riego.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio tiene una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. La vigencia puede ser prorrogada, previa comunicación escrita cursada a la otra Parte, con treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento, debiendo suscribir en dicho plazo la adenda respectiva.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES, convienen en precisar que la implementación del presente Convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero ni gasto para el logro de sus objetivos. En todo caso, acuerdan que aquellos compromisos ulteriores que irroguen gastos, estarán sujetos a



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

las condiciones que se establezcan mediante acuerdos suscritos por **LAS PARTES** con cargo a sus propios recursos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Sin perjuicio de lo expuesto, **LAS PARTES** podrán gestionar ayuda financiera y técnica proveniente de organismos y agencias nacionales o internacionales, con la finalidad de complementar los recursos técnicos y económicos para los fines establecidos en el presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el cumplimiento del objeto y compromisos establecidos en el presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores interinstitucionales a los siguientes representantes:

Por **EL MIDAGRI**: El(La) Director(a) de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental o quien haga sus veces.

Por **EL GORE AYACUHO**: El(La) Director(a) de la Dirección Regional Agraria o quien haga sus veces.

LAS PARTES, podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de producida la designación.

CLÁUSULA OCTAVA: PLANES DE TRABAJO

Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES**, de ser necesario, podrán elaborar Planes de Trabajo adicionales al señalado en el numeral 4.3.1, que resulten necesarios para el logro de sus fines, siendo requisito indispensable que se enmarque dentro de los alcances establecidos en el objeto descrito en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier aspecto no previsto en el convenio y/o modificaciones y/o ampliaciones a las cláusulas, serán establecidas de común acuerdo, vía la suscripción de las adendas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

De considerarlo, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por decisión unilateral, a cuyo efecto se comunicará a la contraparte mediante carta simple, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, plazo en el cual se procederá a la liquidación del presente convenio, de ser el caso.
- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los cinco (5) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha en que **LAS**



PARTES acuerden por escrito.

- d) Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite su cumplimiento, para tal efecto, la parte que esté imposibilitada deberá comunicarlo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha en la que se comunique por escrito a las otras.

En cualquier caso, de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LAS PARTES** en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

- 12.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.
- 12.2 Toda documentación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MECANISMO DE ANTICORRUPCIÓN

- 13.1 **LAS PARTES**, a través del presente Convenio de Cooperación, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.
- 13.2 **LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente convenio.
- 13.3 Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y/O SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan que ninguna oferta de pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas que franquea la ley.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

LAS PARTES por mediar el bien común y el servicio público convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Convenio en cuanto a los compromisos que a cada uno le compete.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de **LAS PARTES** con diez (10) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad y aceptación de las condiciones y los términos del presente Convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima a los 02 días del mes de Julio de 2021.

Por EL MIDAGRI

Por GORE AYACUCHO

**FEDERICO BERNARDO TENORIO
CALDERÓN**

Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
Gobernador Regional